



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE CONTROL URBANO

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 7 03 22

Visto:

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones la Sra. CIANCAGLINI STELLA MARIS; solicita Renovación de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Bs. As.; por Decreto 2753/05, establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las categorías previstas;

Que en el mencionado Decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la Sra. CIANCAGLINI STELLA MARIS, titular del fondo de Comercio de rubro: MERCADITO – FIAMBRERIA – CARNICERIA – VERDULERIA – REVENTA DE PAN; ubicado en calle 4 N° 4076 de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C 00190409 – Categoría: B1 horario de comercialización de 10,00 a 21,00 horas según Ley 14.050.-----

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-----

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducara el 14/02/2023, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-----

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento oficina de Industria y Comercio, cumplido vuelva.-----

km

Registrada Bajo N°395.....



CARLOS JULIAN ZUGAZL.
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea